

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 931/19

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RESOLVIENDO LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR VARIOS CANDIDATOS/AS A LA FALTA DE PUBLICACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LAS LISTAS DEFINITIVAS, DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE LA CONVOCATORIA DEL PRIMER EJERCICIO.

POR OTRO LADO SE RESUELVEN OTRAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN RELACIÓN CON ALGUNA PREGUNTA DEL PRIMER EJERCICIO REALIZADO.

Dado que se han interpuesto alegaciones, por varios candidatos, a la falta de publicidad en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de DICIEMBRE de 2018 (Fecha de firma 3 de enero de 2019) sobre listas definitivas de admitidos y excluidos, designación del Tribunal y convocatoria del primer ejercicio, hecho que, según los recurrentes ha producido indefensión en los candidatos;

Dado que se ha notificado a todos los candidatos/as concediéndoles un plazo de audiencia del expediente de diez días, con el fin de que pudieran examinar las alegaciones y recursos presentados.

Dado que en el citado plazo de audiencia no se ha presentado ninguna reclamación por el resto de los aspirantes.

Examinada la Cuestión y en base a los informes jurídicos elaborados al efecto, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Estimar los recursos y alegaciones presentadas a la Resolución por la que se aprobaban las listas definitivas, designación del Tribunal y convocatoria del primer ejercicio, y anular el primer ejercicio realizado el día 24 de enero de 2019 en base a los principios de publicidad y de igualdad de trato.

SEGUNDO. Que se vuelvan a publicar, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en la Sede Electrónica las listas definitivas y la composición del Tribunal, tal como figuraban en la anterior resolución, ya que ni las listas ni el tribunal adolecía de ningún defecto.

TERCERO. Que se repita el ejercicio para todos los aspirantes, dado que la convocatoria del primer ejercicio no había sido publicada por todos los medios previstos en la Resolución y por considerar que los aspirantes que han superado la prueba en ningún momento han adquirido derechos.

CUARTO. Que ante la anulación del citado ejercicio no procede la revisión de las preguntas, ya que se retrotraen las actuaciones a un momento anterior a la celebración del examen.



QUINTO. Que se notifique personalmente a los candidatos que presentaron las alegaciones y se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. Que se celebre de nuevo el primer ejercicio el día 25 de abril de 2019 a las 11 horas en el Multiusos del Ayuntamiento, situado en la Calle Cañada S/N.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fresnedilla, 9 de abril de 2019.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez de la Mata*.